



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública para efectuar la contratación según detalle y especificaciones que se establecen en las Cláusulas Particulares que constituyen este Pliego.-----

Artículo 2º: Las propuestas serán abiertas en el Lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las Autoridades correspondientes, y aquellos interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado ó asueto administrativo, éstas tendrán lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-----

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Artículo 3º: Las presentaciones de las ofertas, sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implican el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

Artículo 4º: Sólo se tomarán las ofertas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura, las que se reciban con posterioridad serán acumuladas al Expediente sin abrir, con la constancia correspondiente.-----

Artículo 5º: Los trabajos y/o servicios, objeto del presente Concurso y/o Licitación, quedan sometidos para todos los efectos que no se hayan previstos en el presente Pliego, a las siguientes disposiciones legales: **Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza General Nro.165, Reglamento de Contabilidad y disposiciones para la Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y toda otra Ordenanza vigente a la fecha de apertura y/o ejecución**, considerándose todas las referidas disposiciones legales ó reglamentarias, como parte integrante del presente.-----

Artículo 6º: Podrán intervenir en la presente licitación:

1. Las personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar, de nacionalidad argentina o extranjera, conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, la Ley de



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Sociedades Comerciales y sus modificaciones, las que deberán acreditar todos los extremos del caso sobre su existencia y reconocimiento y ajustarse a los requisitos establecidos en el PBC. Las personas físicas extranjeras deberán acreditar los antecedentes que invoquen o que por este PBC se le exijan, mediante las respectivas certificaciones consulares de acuerdo a las normas del derecho Internacional.

2. Las sociedades comerciales que al momento de intervenir en la presente licitación se encuentren “en formación”, serán consideradas como Sociedades Irregulares o de Hecho desde el punto de vista societario. Respecto a las Sociedades Comerciales a que se hace alusión, en caso de resultar adjudicatarios deberá acreditar dentro del término de seis meses, contados desde la firma del contrato, la constitución regular de la Sociedad, con todos los socios que intervinieron en la licitación y no mas que ellos, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación y pérdida de la garantía, y a partir de ese momento los socios deben afianzar a la sociedad y constituirse en solidariamente responsables, frente a la Municipalidad, de las obligaciones que nazcan del contrato de adjudicación, renunciando al beneficio de excusión y de división y pre interpelación de la sociedad. La cesión de acciones y/o cuotas sociales, deberá ser comunicada de manera fehaciente a la Municipalidad de Villa Gesell, en el plazo de 30 días, bajo pena de caducidad.
3. Los oferentes, también podrán participar en la oferta, conformando una Unión Transitoria de Empresas (UTE), debiendo reunir los mismos requisitos que las sociedades comerciales.-----

Artículo 7º: Son impedimentos para ofertar por sí o por interpósitas personas:

- a) Los que fueren deudores de la Municipalidad e Villa Gesell.
- b) Los incapaces para contratar según la legislación municipal.
- c) Los incapaces para contratar según la legislación común.
- d) Los inhabilitados y los deudores morosos del fisco Nacional y/o Provincial.
- e) Los agentes al Servicio del Estado Nacional, Provincial y Municipal; y las Sociedades integradas total o parcialmente por aquellos cuyo gerente o director lo fuere.
- f) Los separados de la Administración Pública por exoneración.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

- g) Los que se hallaren en estado de concurso o convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra la que se acreditará acompañando certificado expedido por el Registro de Juicios Universales de Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes. Se acreditará con certificado de libre inhibición expedido por el Registro de la Propiedad de Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.
- i) Los que tengan reclamo judicial contra la Municipalidad.
- j) Los que fueran demandados por la Municipalidad ya sea en juicio civil y/o de cualquier naturaleza y/o que la Municipalidad figure como particular damnificado o querellante en juicio penal.
- k) Los condenados en causa penal o que estuvieren afectados a proceso penal.
- l) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuere el carácter en que se presentaren.
- m) Las personas que se encuentren inscriptas en el registro de deudores alimentarios.

Por intermedio del formulario correspondiente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos precedentemente. Lo expresado más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá el carácter de Declaración Jurada.

Si el oferente falseara de alguna forma el formulario de oferta, que revestirá el carácter de Declaración Jurada, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse en futuras licitaciones referidas a l objeto de la presente licitación del Partido por el término de hasta cinco (5) años y podrá proceder a rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o a declarar la caducidad de la concesión con pérdida del depósito de garantía o del contrato según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

Artículo 8º: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina; cada foja será firmada por el oferente y se entregarán en la Oficina de Compras, hasta la hora fijada en las Cláusulas Particulares, ó serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.-----

Artículo 9º: El sobre que contenga la propuesta deberá presentarse perfectamente cerrado, y se indicará en forma destacada el número de expediente, Concurso, fecha y hora de apertura de las propuestas. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas y/ó raspaduras que no estén



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

debidamente salvadas con la firma del proponente; las ofertas, por duplicado, deben formularse en números y letras, y de diferir se tendrán en cuenta lo expresado en letras. Los interesados que hubieran adquirido el Pliego podrán pedir aclaraciones por escrito durante el llamado a licitación hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura, no pudiendo formular observaciones en el acto licitatorio. La Municipalidad podrá a su vez hacer aclaraciones de oficio; dichas aclaraciones y/o respuestas serán notificadas a los interesados por la Municipalidad de Villa Gesell, en el domicilio constituido en este Partido al adquirir el Pliego, formarán parte integrante del mismo y se considerarán conocidos por todos los oferentes. La Municipalidad no formulará ningún tipo de aclaración si considera que el tema sometido está suficientemente explícito y claro en el Pliego. De esta decisión, no habrá recurso alguno.-----

Artículo 10º: Respecto Al contenido del sobre o paquete de la propuesta se incluirán, debidamente cerrados, los sobres N° 1 “REQUISITOS Y ANTECEDENTES” y N° 2 “OFERTA”.-----

Artículo 11º: SOBRE N° 1: Llevará en su exterior la leyenda "REQUISITOS y ANTECEDENTES" y en su interior incluirá:

1. Antecedentes y declaración de conocimiento del presente Pliego de Bases y Condiciones (Formulario N° 1).
2. Sometimiento a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Dolores, datos personales, domicilio legal en el radio urbano de Villa Gesell (Formulario N° 2).
3. Formulario de Requisitos y Antecedentes (Formulario N° 3). Si correspondiera, también los Formularios 3a y 3b.
4. Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
5. Pliego de Bases y Condiciones debidamente foliado y firmado.
6. Planilla de antecedentes de la actividad comercial del oferente (Formulario N° 4).
7. Declaración Jurada Patrimonial del oferente (Formulario N° 5).
8. Certificados de libre inhabilitaciones personales del oferente expedidos por el registro correspondiente.
9. Certificado expedido por el Registro de Juicios Universales.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

10. Declaración Jurada de que no se haya el oferente comprendido en las inhabilidades e impedimentos establecidos en el Art. 4 (Formulario N° 6)

11. Otros documentos: se acompañará los documentos y/o antecedentes que se requieran en otras cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones. (Artículo 31° del PBC Generales)

Requisitos del SOBRE N°2: llevará en su exterior la leyenda "OFERTA" y en su interior:

a. La oferta propiamente dicha que se efectuará en el Formulario "PEDIDO DE COTIZACION" (OFERTA), la que se presentará libre de raspaduras, interlíneas, sobreimpresiones, enmiendas, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

b. Garantía de la oferta, constituida de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

GARANTIA DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

Artículo 12°: La garantía de la oferta y del contrato, afianza el cumplimiento por parte del oferente, de todas las obligaciones establecidas en este Pliego, en su calidad de tal ó de adjudicatario si así resultare. El monto de la garantía será el que se establece en las Cláusulas Particulares, y podrá constituirse en alguna de las formas que se detalla a continuación:

1 - Efectivo.

2 - Póliza de Seguro de Caución.

Si se constituyera la garantía mediante póliza de seguro de caución el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de exclusión y de división, de acuerdo con los términos del Artículo 1589, 1590 y concordantes del Código Civil y Comercial por todo el término de la vigencia y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades. Además el fiador deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, y se someterá expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial que corresponda al partido de Villa Gesell, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

Asimismo, la emisión de la póliza y su vigencia no podrán ser posteriores a la fecha y hora de apertura del acto licitatorio.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 13°: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados en la forma que se establece en las Cláusulas Particulares, cuando la garantía se constituya en efectivo ó títulos. Toda documentación que constituya la garantía deberá ser agregada por el oferente a la propuesta.-----

DOMICILIO

Artículo 14°: Los oferentes deberán denunciar su domicilio real y constituir su domicilio legal en el radio de la Municipalidad de Villa Gesell. Al mismo tiempo deberán expresar que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Dolores, para lo cual completarán y conformarán el Formulario Nro.2, adjunto al presente.-----

PLAZOS

Artículo 15°: El plazo de mantenimiento de la oferta será el establecido en las Cláusulas Particulares. Vencido este plazo, la Municipalidad podrá solicitar de los oferentes un nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine en dicha solicitud, implicará la aceptación de la misma.-----

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Artículo 16°: Sin perjuicio de lo que se establezca en las Cláusulas Particulares, podrá ser causa de rechazo de la oferta, las siguientes:

- a.- Enmiendas, interlineas ó raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas ó aclaradas con la firma del proponente.
- b.- Cuando se hallen condicionadas ó se aparten del presente Pliego, en cualquiera de sus partes.
- c.- Falta de garantía o erróneamente constituida.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las propuestas.

- d.- Falta de recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

MUESTRAS

Artículo 17°: La exigencia de la presentación de muestras estará determinada en las Cláusulas Particulares; si en éstas no se hiciere mención, será facultativo del oferente su presentación.-----

ADJUDICACION E IGUALDAD DE PRECIOS



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 18°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa siempre que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones. El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, ó adjudicar sólo una parte de los elementos concursados, no haciendo lugar a reclamos por este concepto.-----

Artículo 19°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos ó más oferentes, se los llamará a mejorar las ofertas, éstas se presentarán por escrito en la fecha y hora que se establezca, y en caso de subsistir la igualdad, la adjudicación se hará por sorteo.-----

OFERTAS

Artículo 20°: El sobre que contenga la propuesta deberá presentarse debidamente cerrado, tendrá indicado en forma destacada el número de Concurso de Precios y/o Licitación, Número de Expediente, Fecha y Hora de apertura. La forma de presentación de la propuesta será la que se establezca en las Cláusulas Particulares.-----

Artículo 21°: Tanto El Sobre N° 1 como el Sobre N°2 deberá cumplimentar con lo estipulado en el presente PBC.-----

Artículo 22°: Si las propuestas se presentaran con anticipación, se entregará el recibo correspondiente. En caso de remitirse por Correo, la Municipalidad no se responsabiliza por las demoras ó pérdidas.-----

Artículo 23°: Una vez comenzado el acto licitatorio, no deberá ser interrumpido con preguntas, aclaraciones ó impugnaciones. Las mismas podrán ser incluidas en el acta a la finalización del mismo. El acta de apertura será subscripta por las autoridades y los oferentes que se encuentre presentes. **a)** Se procederá primeramente a la apertura de los Sobres N° 1, verificando si se ha cumplimentado formalmente con la documentación solicitada en el presente PBC en su parte General y Particular, se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas dando cuenta a los oferentes, anotándose las aclaraciones correspondientes. De las ofertas rechazadas se procederá a archivar los SOBRES N° 2 debidamente cerrados y se archivará el SOBRE N° 1 con la documentación presentada en el expediente correspondiente a esta licitación.

b). Apertura de los SOBRES N° 2: se llevará a cabo en el mismo acto de apertura del SOBRE N° 1, correspondientes a los oferentes que se les han aceptado la documentación básica (SOBRE N°



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

1) y verificación de la documentación exigida. Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas, dando cuenta a los oferentes. De las ofertas rechazadas se archivará la documentación presentada en el expediente respectivo.

c.) Invitación a los oferentes para que formulen por escrito, en el plazo y forma indicados en el Artículo 22º, las impugnaciones que consideren pertinentes; a cuyo efecto los SOBRES N° 1 y N° 2 de las ofertas declaradas válidas quedarán, a partir del día siguiente al acto, a la vista de los licitantes. No se admitirán durante el desarrollo del acto observaciones impugnaciones sobre las ofertas, salvo aquellas que se refieran al acto en sí mismo, de lo que se dejará constancia en acta.

d.) Lectura del acta respectiva y su firma por parte de los proponentes y funcionarios pertinentes.

Artículo 24º: Una vez finalizado el acto de apertura, las propuestas quedarán a disposición de los proponentes para poder ser revisadas en detalle. Las impugnaciones que los proponentes consideren efectuar, se deberán presentar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, en la Municipalidad de Villa Gesell. La documentación estará a disposición de los oferentes para su consulta, y de las aclaraciones e impugnaciones formuladas deberán presentarse tantas copias como oferentes haya, bajo apercibimiento en caso contrario de tenerlo por desistido de la impugnación.

Cuando las impugnaciones versen sobre cuestiones de puro derecho, la Municipalidad resolverá sin dar traslado. Caso contrario, se dará traslado al resto de los oferentes con entrega de copia, para que se expidan en el término de dos (2) días hábiles corridos y siguientes al fijado anteriormente, sin tener que cursar notificación alguna.

Vencido dicho plazo, la Municipalidad resolverá sin más trámite. En todos los casos las notificaciones se realizarán personalmente o por cédula en el domicilio constituido en el radio de la localidad del Partido.-----

Artículo 25º: La Municipalidad podrá solicitar de cualquier oferente, todo tipo de información complementaria que considere necesaria. El plazo para la agregación de dicha información y/o aclaración será de TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación. Si dicha información no fuera evacuada en término o contestada, no llenare a juicio de la Municipalidad los fines perseguidos, al solicitarle, tendrá derecho la Municipalidad a rechazar la oferta, sin recurso



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

alguno por parte del oferente. No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimará a los interesados que lo solucionen en un plazo no mayor de tres (3) días, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta con pérdida de garantía.-----

Artículo 26°: La adjudicación será notificada al oferente en el domicilio declarado, debiendo presentarse dentro del plazo y con la documentación estipulada en las Cláusulas Particulares, para suscribir con el Señor Intendente Municipal, el Contrato respectivo. La no presentación en término le hará pasible de la multa prevista en las Cláusulas Particulares y/o declarar la caducidad de la adjudicación por no cumplirse en tiempo y forma con las obligaciones a cargo del pre-adjudicado. Para el caso que adjudicada la licitación a un oferente, se procediera a declarar la caducidad de la misma por no cumplirse en debido tiempo y forma las obligaciones dispuestas en el Pliego de bases y Condiciones, será facultad del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad el proceder a adjudicar la licitación al oferente que hubiese resultado en segundo lugar, pero ello a condición que el mismo halla cumplido en todo con las disposiciones del presente Pliego y ofrecer una oferta que el Departamento Ejecutivo entienda satisfactoria. -----

Artículo 27°: Producido el acto administrativo de adjudicación, a pedido de los oferentes se devolverán las garantías cuyas ofertas fueron rechazadas ó no adjudicadas.-----

Artículo 28°: Si antes de resolver la Preadjudicación y/ó adjudicación según corresponda y dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, ésta fuera retirada, el oferente perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad.-----

PLAZOS

Artículo 29°: Los plazos serán los que se dejen establecidos en las Cláusulas Particulares.-----

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Artículo 30°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.-----

IMPUESTOS

Artículo 31°: Los oferentes deberán presentar juntamente con la oferta acreditación de cumplimiento de inscripción en AFIP y en ARBA, mediante constancia de inscripción vigente al



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

momento de la presentación. Cuando el oferente fuese un responsable inscripto y en la oferta no discriminase el IVA, se lo incluirá en el precio cotizado. Último pago de Monotributo o Autónomo, según corresponda. Cuando el Oferente sea una Persona Jurídica deberá presentar documentación y Estatutos de las Sociedades conformadas.-----

SOBRE DOCUMENTACION

Artículo 32°: La Municipalidad tendrá la facultad, ante documentación faltante, de solicitar en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, la presentación de la misma, la cual será agregada al Expediente de la Licitación/Concurso.

Asimismo la Municipalidad se reserva la potestad de solicitar las aclaraciones que considere oportunas de la oferta o documentación presentada por cada oferente.-----

AMPLIACIONES O REDUCCIONES

Artículo 33°: La Municipalidad se reserva el derecho de disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, lo cual será obligatorio para el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; los aumentos o reducciones se liquidaran aplicando los precios del contrato.-----

Artículo 34°: Costas y Costos: En todos los casos las costas y costos, que por cualquier concepto, (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.), se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones, deberá ser abonados por el oferente o adjudicado, según se trate del estado del proceso licitatorio en el que nos encontremos.-----

Artículo 35°: La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación o declarar desierta la Licitación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello acuerde o de derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubieren incurrido o ser indemnizados por cualquier otro motivo.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Objeto:

El presente llamado a **Licitación Publica**, tiene por objeto la contratación por parte de la Municipalidad, del **Estudio Electrico, Proyecto Tecnico y realización de la electrificación e iluminación del Barrio PROCREAR, cito en Paseo 100 y Avenida 25 de la ciudad de Villa Gesell**; de acuerdo a lo especificado en el Art. 13° de las presentes Cláusulas y Planos, que se adjuntan.-----

Artículo 2; Forma de cotización:

Los oferentes deberán cotizar de acuerdo a lo detallado en este Pliego de Bases y Condiciones. La cotización se efectuará en el Formulario “Pedido de Cotización” que forma parte del presente Pliego, de acuerdo a lo solicitado en el Art. 13° de las presente Cláusulas y Planilla y Plano Anexos. Se considera que cada proponente al formular su oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa, en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de material o servicio ofertado se refiere. En cada renglón se formulará el precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta; el monto total de la misma se formulará en letras y números. Se considera incluido en la oferta todos los gastos, gravámenes e impuestos que pudieran corresponder.-----

Artículo 3; Fecha y Lugar de Apertura:

Las propuestas serán abiertas el día **31 de mayo del año 2016, a las 11,00 hs.**, en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av.3 N° 820.-----

Artículo 4; Presupuesto Oficial:

El presupuesto Oficial considerado para la contratación solicitada, asciende a la suma de **Pesos Un millón seiscientos cincuenta mil, (\$ 1.650.000.-)** por todo concepto.-----

Artículo 5: Adquisición y valor del Pliego:



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

El Pliego se podrá **adquirir hasta el día 27 de Mayo del 2016, hasta las 14,00hs.** El valor del Pliego es de **pesos Dieciséis mil quinientos, (\$ 16.500.-)**. Debiendo presentar en la Oferta, comprobante original de su adquisición.-----

Artículo 6; Validez de la Oferta:

La oferta realizada tendrá una validez de cuarenta (40) días corridos a partir del Acta de Apertura.-----

Artículo 7; Garantía de la Oferta:

La Garantía de la Oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, la que se constituirá por cualesquiera de las modalidades establecidas en el Artículo.Nº 12, de las Cláusulas Generales.-----

Artículo 8; Control e Inspección:

La supervisión de la obra estará bajo el control e inspección de la Secretaria de Planeamiento, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.-----

Artículo 9; Garantía del Contrato:

La garantía del contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato y se constituirá a través de cualquiera de las formas estipuladas en el Artículo .9º, de las Cláusulas Generales, la cual será reintegrada dentro de los sesenta (60) días de finalizada la entrega.-----

Artículo 10; Del Contrato:

Los derechos y las obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el contratista/proveedor son intransferibles.-----

Artículo 11; Certificación y Pago:

La Empresa adjudicataria presentará la factura de los trabajos ejecutados, cada quince(15) días corridos, a la cual se le deberá adjuntar los certificados de obra correspondientes, firmados por el Encargado Municipal a tal efecto. El pago de la misma se realizará dentro de los quince (15) días corridos de presentada. Dicha factura deberá ser aprobada u observada dentro de los dos (2) días corridos de presentada. La aprobación u observación será efectuada por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

La Municipalidad podrá efectuar un pago de hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto contratado, en concepto de Anticipo Financiero.-----

Artículo 12; Plazos: Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) **Firma del contrato:** Dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación, por parte de la Municipalidad, de la adjudicación de los trabajos.
- b) **Plazo de Obra:** Sera de sesenta (60.), días hábiles, a partir de la Firma del Acta de Inicio de Obra.

Artículo 13; Características de la Obra a realizar:

La contratación consiste en la presentación de un **Proyecto Técnico y Estudio eléctrico con Provisión de Mano de Obra, Materiales, maquinarias y herramientas necesarias para la Electrificación e Iluminación de calles en el loteo destinado al Barrio PROCREAR**, cito en Avenida 25 y Paseo 100 de la Ciudad de Villa Gesell.

Los trabajos a realizar consisten en la Electrificación domiciliaria en baja tensión de aproximadamente 1300ml, con la colocación de una línea aérea del tipo preensamblada de 95/50mm², para la alimentación principal y 25/50mm² para la distribución y derivaciones, sobre postaciones de madera tratada. También se deberá realizar la iluminación pública para lo cual se deberá utilizar artefactos del tipo aluminio inyectado para la instalación de lámparas bajo consumo de 45W, para lo cual se deberá considerar una distancia entre artefactos de aproximadamente 30/35m. También se deberá tener en cuenta la instalación de un Transformador de 150KVA a fines de reforzar y equilibrar la tensión eléctrica de toda la zona de influencia del Barrio a servir.-----

Artículo 14; Responsabilidad del Adjudicatario y Seguros:

El adjudicatario y/o contratista será en todos los casos responsables de todos los daños y perjuicios producidos a la Municipalidad y/o terceros por sus dependientes con motivo o en ocasión del traslado y descarga de materiales y desarrollo de la obra. Esta responsabilidad se hará extensiva a los daños causados, por las cosas inanimadas de que se sirviera o tuviera bajo sus cuidados. Es obligación del adjudicatario o contratista de asegurar al personal afectado a



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

estos trabajos en una Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros, debiendo presentar la Póliza de Seguro toda vez que la Municipalidad así lo requiera.-----

Artículo 15; Multas:

Las multas que sean aplicadas, por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por parte del adjudicado, serán comunicadas al adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse aplicado y este dispondrá de setenta y dos (72) horas para efectuar el descargo correspondiente. Este procedimiento se deberá ajustar a lo dispuesto en el Código del Juzgado de Faltas Municipal, Ley N° 8751/77. No serán aplicadas las multas establecidas si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho (se considerarán horas hábiles), cuya aprobación ó rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.---

Artículo 16; Causas de Multas:

Queda expresamente determinado que aparte de los causales mencionado ut supra, cualquier otro acto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales se procederá a la aplicación de las sanciones que están previstas en éstas Cláusulas. Por cada día de atraso en la entrega de la obra, que será estipulada por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, ante el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o falta de calidad en la realización de los trabajos, el oferente se hará pasible de una multa del uno por ciento (1%) diario del monto total adjudicado. Se aclara que la mora se producirá por el mero hecho del vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de interpelación alguna, procediéndose en el caso de que aconteciera la irregularidad, a la aplicación de la multa sin más trámite.-----

Artículo 17; Rescisión de Contrato:

La Municipalidad podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía, por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego, Oferta y Contrato.
- b) Por transferencias ó cesión del contrato.
- c) Por deficiencias notorias en la calidad de la obra contratada.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.
- e) Acumulación de las multas, superior al cinco por ciento (5%), del monto del contrato.
- f) Por cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de los trabajos y calidad del material utilizado.-----

Artículo 18; Recepción de los trabajos:

Dentro de los cinco (5) días corridos de finalizados la totalidad de los trabajos, se procederá a la inspección de los mismos, verificando si se ha respetado fielmente los trabajos y el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación y aprobación se realizará con el Representante Técnico Municipal y el contratista. Luego de la inspección y aprobación de los trabajos efectuados y si no surgen diferencias, se procederá a la recepción provisoria de las obras, acta en la cual se dejará constancia que la misma fue ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. De detectarse deficiencias o detalles a completar serán subsanados en el plazo que va desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva de la obra.-----

Artículo 19; Atribuciones:

La Municipalidad podrá adjudicar ó no lo Concursado/Licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de ésta, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino la experiencia, idoneidad, antecedentes comprobados, calidad del material ofertado, solvencia material y en particular los obrantes en la Municipalidad. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.-----

Artículo 20; Comunicaciones, anomalías y/o problemas:

La Empresa adjudicataria deberá comunicar a la Secretaria de Planeamiento, de todas las anomalías y/ó problemas que se pudieran presentar durante la entrega de los trabajos contratados.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 21: De la responsabilidad:

La recepción total de los trabajos y la devolución de la garantía de contrato, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados y entregados.-----

Artículo 22º: Reconocimiento por lluvias:

Esta causa será la única por la cual podrá ser modificado el plazo de ejecución de los trabajos, para lo cual el contratista deberá presentar una nota solicitando la interrupción del mismo. La mencionada interrupción quedara a criterio de la Municipalidad, darla a lugar o no, sin posibilidad de que tal decisión pueda ser recusada por el acusado.-----

Artículo 23º: Sellado:

Quien resulte adjudicatario deberá sellar el contrato a su exclusivo costo, en función de que la Municipalidad de Villa Gesell se haya exenta del mismo.-----

PLIEGO DE CONSULTA